



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

000036

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE B. I
11:27:56LU24MAY2021

INFORME PRELIMINAR

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-31/2021**

**DENUNCIANTE:
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO**

**DENUNCIADOS:
JAIME BONILLA VALDEZ**

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/29/2021 Y SU
ACUMULADO**

**ASIGNACIÓN PRELIMINAR:
MAGISTRADA CAROLA ANDRADE
RAMOS**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE ACUERDOS

Mexicali, Baja California, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 359, 372, 380 y 381, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se emite **INFORME sobre la verificación preliminar** del cumplimiento por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado, en materia sancionadora, así como si se encuentra debidamente integrado el referido expediente, lo que se hace en los términos siguientes:

PRIMERO. El veintiuno de mayo de dos mil veintiuno¹, fue asignado preliminarmente el expediente administrativo citado al rubro a la ponencia de la suscrita, desahogado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.

[Handwritten signature]
1

California, en cumplimiento a los artículos 376, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEGUNDO. En el presente asunto, se denuncia a Jaime Bonilla Valdez, en su carácter de Gobernador del Estado de Baja California, por la posible infracción consistente en uso de propaganda gubernamental, en contravención a lo dispuesto en el artículo 342, fracción III, de la Ley Electoral de Baja California, en relación con el artículo 134, párrafo séptimo y octavo, de la Constitución federal, con posible impacto en el proceso electoral local que se está desarrollando en esa entidad.

TERCERO. Revisado el expediente, se advierte que obran en el sumario los elementos siguientes:

- a) **Escrito de queja**² con sello de recepción de fecha cuatro de marzo, interpuesto por Andrea Chairez Guerra, Representante Propietaria del Partido Encuentro Solidario.
- b) **Acuerdo de radicación**³ de la denuncia presentada, emitido el cinco de marzo, en el que se decretó lo siguiente:
- Se acordó **registrar** la acusación con el número de expediente **IEEBC/UTCE/PES/29/2021**.
 - Se tuvo al denunciante **señalando domicilio** procesal.
 - Se ordenó **verificar** y certificar la existencia de los hechos denunciados, analizando el apartado de transparencia del perfil de la red social Facebook <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/> y si las publicaciones denunciadas se tratan de anuncios pagados.
 - Se ordenó **verificar** la liga electrónica <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/842550469924955/?vh=e&d=n>, del minuto 01:47:20 hasta el minuto 01:49:30 del video
 - Se instruyó al funcionario público investido de fe pública que cuenten con oficio de delegación de función de Oficialía Electoral, a fin de realizar las diligencias ordenadas en autos.

² Visible a fojas 3 a 20 del Anexo del expediente principal

³ Visible a fojas 21 a 23 del Anexo del expediente principal





TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- Se ordenó **incorporar** material probatorio del Procedimiento Especial Sancionador IEEBC/UTCE/PES/03/2021, consistente en informes remitidos por la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno y el Gobernador Constitucional ambos del Estado de Baja California, en relación al perfil de Facebook denunciado.
- Asimismo, se **solicitó el apoyo** al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que, por su conducto, se hiciera llegar requerimiento de información al Sistema de Vinculación de los Organismos Locales Electorales, y éste a su vez requiriera a Facebook Inc., la información que se indica a continuación:

1. Si el material fue difundido como publicidad pagada en la red social Facebook, y en su caso, si se siguen difundiendo la liga <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/842550469924955/?vh=e&d=n>.
2. En caso de que la respuesta a los requerimientos en el inciso previo fuera afirmativa, se proporcionará copia simple del pago (factura) y/o contrato de publicidad que se hubiere convenido.
3. De igual manera, remita la Información Básica del Suscriptor o (BSI) por sus siglas en inglés del perfil al que corresponde el enlace inserto en la denuncia.

- Finalmente, se **reservó** sobre la admisión y emplazamiento.

c) Incorporación de material probatorio⁴ relativo a oficio suscrito por Alfredo Estrada Caravantes en representación del Gobernador del Estado de Baja California, por medio del cual da contestación al requerimiento realizado dentro del Procedimiento Especial Sancionador IEEBC/UTCE/PES/03/2021.

d) Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC148/05-03-2021⁵ consistente en la diligencia de verificación de la página de internet <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/842550469924955/?vh=e&d=n>.

e) Acta circunstanciada **IEEBC/SE/OE/AC151/08-03-2021**⁶ consistente en la diligencia de verificación de Facebook <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/>.

f) **Acuerdo de quince de marzo**⁷, emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mediante el cual, entre otras cuestiones, requiere a Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California, informe los siguientes puntos:

1. Si tiene conocimiento de la existencia de sentencias ejecutoriadas relacionadas con los hechos a los que hizo referencia a Jorge Hank Rhon, en la transmisión en vivo en la página de red social Facebook "Jaime Bonilla Valdez", el veintitrés de febrero del año en curso, visibles en la liga electrónica:
<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/842550469924955/?vh=e&d=n>, específicamente de los minutos 01:47:20 hasta el 01:49:30 de la transmisión.
2. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, proporcione los números de causas penales que sirvieron como fuente información.

De igual forma, se requirió a la **Fiscalía** General del Estado de Baja California, para que informara lo siguiente:

1. Si en sus registros se encuentra alguna carpeta de investigación a nombre de **Jorge Hank Rhon**, y en su caso indique porque delito y en qué estado procesal se encuentra.

Asimismo, se requirió al Comisionado de la Guardia Estatal de Seguridad e Investigación, a fin de que señalara:

1. Si en sus registros se encuentra alguna carpeta de investigación a nombre de **Jorge Hank Rhon**, y en su caso indique porque delito y en qué estado procesal se encuentra.

Finalmente, se requirió al Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California, para que informara al tenor siguiente:

⁶ Visible a fojas 30 a 32 del Anexo 1 del expediente principal

⁷ Visible a foja 35 a 36 del Anexo 1 del expediente principal



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

1. Si en sus registros se encuentra alguna carpeta de investigación a nombre de **Jorge Hank Rhon**, y en su caso indique porque delito y en qué estado procesal se encuentra.

g) Oficio **SJPO/137/2021**⁸ firmado por el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante el cual, da cumplimiento al requerimiento realizado.

h) Oficio **GESI/UTCE/629/2021**⁹ que remite el Asesor Jurídico de la Guardia Estatal de Seguridad e Investigación adscrito a la Consejería Jurídica de la Fiscalía General del Estado, por el cual, da cumplimiento al requerimiento antes aludido.

i) Oficio **SGG/SSJE/DAJ/0344/2021**¹⁰, proveniente del Gobernador del Estado de Baja California, por conducto del Subsecretario Jurídico del Estado, mediante el cual, desahoga el requerimiento efectuado por la autoridad responsable.

j) Acta circunstanciada **IEEBC/SE/OE/AC205/23-03-2021**¹¹, consistente en la diligencia de verificación de la página de internet <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/842550469924955/?vh=e&d=n>.

k) Escrito de diversa queja¹² con sello de recepción de fecha ocho de marzo, interpuesto por Andrea Chairez Guerra, Representante Propietaria del Partido Encuentro Solidario.

l) Acuerdo de radicación¹³ de la denuncia presentada, emitido el nueve de marzo, en el que se decretó lo siguiente:

- Se acordó registrar la acusación con el número de expediente **IEEBC/UTCE/PES/34/2021**.
- Se tuvo al denunciante señalando domicilio procesal.

⁸ Visible a foja 45 del Anexo 1 del expediente principal

⁹ Visible a fojas 47 del Anexo 1 del expediente principal

¹⁰ Visible a fojas 49 a 66 del Anexo 1 del expediente principal

¹¹ Visible a fojas 69 y 70 del Anexo 1 del expediente principal

¹² Visible a fojas 72 a 93 del Anexo del expediente principal

¹³ Visible a fojas 95 a 96 del Anexo del expediente principal

- Se ordenó **verificar** y certificar la existencia de los hechos denunciados, analizando el apartado de transparencia del perfil de la red social Facebook <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/> y si las publicaciones denunciadas se tratan de anuncios pagados.
- Se ordenó **verificar** la liga electrónica <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/131855368848724>, del minuto 00:15:00 al minuto 00:23:00 del video.
- Se instruyó al funcionario público investido de fe pública que cuenten con oficio de delegación de función de Oficialía Electoral, a fin de realizar las diligencias ordenadas en autos.
- Se ordenó **incorporar** material probatorio del Procedimiento Especial Sancionador IEEBC/UTCE/PES/03/2021, consistente en informes remitidos por la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno y el Gobernador Constitucional ambos del Estado de Baja California, en relación al perfil de Facebook denunciado.
- Finalmente, se **reservó** sobre la admisión y emplazamiento.

m) **Incorporación de material probatorio**¹⁴ relativo a oficio suscrito por Alfredo Estrada Caravantes en representación del Gobernador del Estado de Baja California, por medio del cual da contestación al requerimiento realizado dentro del Procedimiento Especial Sancionador IEEBC/UTCE/PES/03/2021.

n) **Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC164/11-03-2021**¹⁵ consistente en la diligencia de verificación de la página de internet <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/131855368848724>.

o) **Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC171/15-03-2021**¹⁶ consistente en la diligencia de verificación de Facebook <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/>.

¹⁴ Visible a foja 99 a 101 del Anexo 1 del expediente principal

¹⁵ Visible a fojas 102 a 104 del Anexo 1 del expediente principal

¹⁶ Visible a fojas 105 a 107 del Anexo 1 del expediente principal



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

p) **Acuerdo de quince de marzo**¹⁷, emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mediante el cual, entre otras cuestiones, requiere a Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California, informe los siguientes puntos:

1. Si tiene conocimiento de la existencia de sentencias ejecutoriadas relacionadas con los hechos a los que hizo referencia a Jorge Hank Rhon, en la transmisión en vivo en la página de red social Facebook "Jaime Bonilla Valdez", el tres de marzo del año en curso, visibles en la liga: <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/131855368848724>, específicamente de los minutos 00:16:00 hasta el 00:22:30 de la transmisión.
2. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, proporcione los números de causas penales que sirvieron como fuente información.

q) **Oficio SGG/SSJE/DAJ/0345/2021**¹⁸, proveniente del Gobernador del Estado de Baja California, por conducto del Subsecretario Jurídico del Estado, mediante el cual, desahoga el requerimiento efectuado por la autoridad responsable.

r) **Acuerdo de veintitrés de marzo**¹⁹, emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mediante el cual, se ordena llevar a cabo nuevamente la verificación del contenido de la liga electrónica <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/131855368848724>, específicamente del minuto 00:15:00 al minuto 00:23:00, a fin de que describa en el acta respectiva el contenido del mismo, así como para que especifique, si la voz del video ahí alojado, emana de un narrador o del sujeto que aparece en la imagen, así como la media filiación de éste.

s) **Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC204/23-03-2021**²⁰ consistente en la diligencia de verificación de la página de internet <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/131855368848724>.

t) **Acuerdo de acumulación y admisión**²¹, el veinticuatro de marzo, se ordenó acumular el procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/34/2021 al expediente IEEBC/UTCE/PES/29/2021; de igual forma, se admitieron las denuncias presentadas en contra de Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California; reservándose el emplazamiento de los denunciados.

u) **Correo electrónico institucional**²² remitido por el Líder de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual remite la respuesta de Facebook Inc, en atención al requerimiento realizado.

v) **Punto de Acuerdo**²³ de fecha veintiséis de marzo, aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias, que determinó la improcedencia y negativa de las medidas cautelares solicitadas.

w) **Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC307/15-04-2021**²⁴ consistente en la diligencia de verificación de las páginas de internet siguientes:

- <https://www.proceso.com.mx/reportajes/2009/2/2/jorge-hank-rhon-visa-cancelada-12585.html>
- <https://www.proceso.com.mx/nacional/2009/2/7/hank-sigue-sin-visa-rechazan-su-apelación-79.html>
- <https://zetatijuana.com/2014/05/quiere-su-visa/>
- <https://www.eleconomista.com.mx/opinion/Por-que-Hank-Por-que-ahora-20110607-0008.html>
- <https://www.excelsior.com.mx/2011/06/08/nacional/743262>
- <https://www.direccioneszac.net/jonron-o-hank-rhon-por-luis-villegas-montes/>
- <https://www.animalpolitico.com/2011/06/los-crimenes-que-imputan-a-las-armas-de-hank-rhon/>
- <https://www.dossierpolitico.com/vernoticiasanteriores.php?artid=17811&relacion=&tipo=Noticias&categoria=1>

²¹ Visible a fojas 133 y 134 del Anexo 1 del expediente principal

²² Visible a fojas 135 a 139 del Anexo 1 del expediente principal

²³ Visible a fojas 143 a 173 del Anexo 1 del expediente principal

²⁴ Visible a fojas 191 a 204 del Anexo 1 del expediente principal





TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- <https://www.sdponoticias.com/nacional/secuestros-trasladan-unidad-hank-rhon.html>

x) **Oficio sin número²⁵**, remitido por el Fiscal Central de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual, da cumplimiento al requerimiento realizado por la autoridad responsable.

y) **Acuerdo de catorce de mayo²⁶**, entre otras cosas, se fijó fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos; y se **ordenó emplazar al denunciado**, así como citar al denunciante para que asistan a dicha audiencia.

z) **Cédula de notificación electrónica²⁷** practicada a la parte **denunciante** y razón de notificación electrónica, realizadas el quince de mayo, por el Oficial Electoral.

aa) **Escritos de contestación de denuncia²⁸** presentado por la parte denunciada, a efecto de que fueran valorados en la audiencia de pruebas y alegatos dentro del expediente.

bb) **Escrito de pruebas y alegatos²⁹** presentado por el partido político denunciante a fin de que fuera valorado en la audiencia respectiva.

cc) **Acta de audiencia de pruebas y alegatos³⁰**, la cual tuvo lugar el diecinueve de mayo, en la que se hizo constar la comparecencia de las partes por escrito, y a su vez, se tuvieron por formuladas las manifestaciones hechas valer; diligencia que se llevó en términos del artículo 378 de la Ley Electoral.

CUARTO. Revisado el expediente, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, omitió realizar diversas diligencias de investigación preliminar relativas a los hechos denunciados por la

²⁵ Visible a foja 206 a 210 del Anexo 1 del expediente principal

²⁶ Visible a fojas 249 del Anexo 1 del expediente principal

²⁷ Visible a fojas 252 del Anexo 1 del expediente principal

²⁸ Visible a fojas 273 a 286 y 288 a 301 del Anexo 1 del expediente principal

²⁹ Visible a fojas 303 a 316 del Anexo 1 del expediente principal.

³⁰ Visible a fojas 318 a 323 del Anexo 1 del expediente principal.

posible infracción consistente en el uso de propaganda gubernamental en contravención a lo dispuesto en el artículo 342, fracción III, de la Ley Electoral de Baja California, en relación con el artículo 134, párrafo séptimo y octavo de la Constitución, con posible impacto en el proceso electoral local que se está desarrollando en esa entidad, distinguiéndose las inconsistencias que a continuación se denotan:

1. Del **Acuerdo de veintitrés de marzo**³¹, emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, se ordenó llevar a cabo nuevamente la verificación del contenido de la liga electrónica <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/131855368848724>, específicamente del minuto 00:15:00 al minuto 00:23:00, a fin de que:

- Se describa en el acta respectiva el contenido del video aludido, así como para que especifique, si la voz del video ahí alojado, emana de un narrador o del sujeto que aparece en la imagen, así como la media filiación de éste.

Al respecto, de la revisión de las constancias de autos, se advierte que en cumplimiento al requerimiento antes aludido, se remitió el oficio IEEBC/SE/OE/AC204/23-03-2021, suscrito por el Profesional Especializado y Oficial Electoral adscrito a la Unidad Técnica de lo Contencioso del Instituto Estatal Electoral; sin embargo, del contenido de éste no se advierte que haya informado lo relativo al requerimiento, -a saber- si la voz del video ahí alojado, emana de un narrador o del sujeto que aparece en la imagen.

Por ende, se deberá de cumplimentar el informe aludido a fin de recabar tal información.

2. Luego, mediante acuerdo de catorce de mayo, entre otras cuestiones, se ordenó el emplazamiento de la parte denunciada³², advirtiéndose discrepancias en las constancias de notificación correspondientes, ya que el funcionario de la Unidad Técnica refirió

³¹ Visible a foja 129 del Anexo 1 del expediente principal

³² Visible a fojas 249 del Anexo del expediente principal



Handwritten mark resembling a stylized 'C' or 'D' with a diagonal slash.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

que concluyó la cédula de notificación a fin de emplazar al denunciado a las **quince horas con quince minutos del quince de mayo del año en curso.**

Sin embargo, de la cédula de notificación por estrados³³ dirigida a Jaime Bonilla Valdez (denunciado), se advierte que ésta fue fijada a las **quince horas del quince de mayo**, lo cual deja de manifiesto que la notificación por estrados se llevó a cabo antes de que se terminara la diligencia de notificación a fin de emplazar a la parte denunciada, ello, dado que se practicó quince minutos antes de que se terminara la diversa diligencia.

De ahí que, **deberá subsanarse tal omisión** y practicar nuevamente la diligencia de emplazamiento al denunciado, purgando los vicios hechos valer, a efecto de no hacer nugatorio su derecho de debida audiencia y defensa.

Por lo anterior y, toda vez que la autoridad electoral tiene, en el ámbito de sus atribuciones, la facultad investigadora que le permite efectuar requerimientos a las diversas autoridades e instituciones públicas y privadas sobre la información que estime necesaria para los efectos de la investigación denunciada; así como de aplicar en su caso, alguno de los medios de apremio a que se refiere el artículo 35 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral, y solicitándoles a todas las Autoridades remitan los documentos con los cuales respalden lo informado, la autoridad instructora deberá realizar lo siguiente:

1. Acorde a lo requerido el veintitrés de marzo, **deberá de ordenar llevar a cabo de nueva cuenta la verificación del contenido de la liga electrónica <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/131855368848724>**, específicamente del minuto 00:15:00 al minuto 00:23:00, a efecto de:

- Se describa en el acta respectiva el contenido del video aludido, así como para que especifique, si la voz del video ahí

³³ Visible a foja 260 del anexo del expediente principal.

alojado, emana de un narrador o del sujeto que aparece en la imagen, así como la media filiación de éste.

2. Emplazar nuevamente a la parte denunciada en los términos de ley y citarle para que comparezca a la audiencia de pruebas y alegatos con cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la nueva audiencia donde resolverá la admisión y, en su caso, el desahogo de las pruebas ofrecidas, continuando con el cierre de instrucción y remisión del expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones a la brevedad posible.

En el entendido de que, deberán tomarse en consideración las omisiones observadas, a efecto de que sean subsanadas y se cumplan las formalidades con las que debe de estar investida la diligencia de emplazamiento, con el objeto de que los denunciados tengan noticia cierta y plena del inicio de un procedimiento en su contra y de las razones de éste, para que así obtengan válidamente la oportunidad de defenderse y el acceso a la Justicia.

QUINTO. Con base en lo anterior, se informa que el expediente **IEEBC/UTCE/PES/31/2021, NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, ya que de las constancias que obran en autos, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, omitió la realización de actos indispensables para su debida instrucción.

SEXTO. Infórmese la presente verificación al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, para los efectos de lo previsto en los artículos 381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del



TRIBUNAL DE
DEL ESTADO Y
SECRETARÍA GE



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo informa y suscribe la Magistrada encargada de la asignación preliminar, **CAROLA ANDRADE RAMOS**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



SECRETARIA
GENERAL DE ACUERDOS